

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 47 379

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/08-094352

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 29284 del 30 de mayo de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "APARATO ELÉCTRICO CON PORCIO FRONTAL RECONFIGURABLE", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 05 de julio de 2011, con el No. 08-094352-00006-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de BTICINO S.P.A., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La solicitante señala que mediante la Resolución No. 29284 del 30 de mayo de 2011, la Superintendencia otorgó privilegio de patente de invención, sin embargo equivocadamente *"se indicó el título de la invención como APARATO ELÉCTRICO CON PORCIO FRONTAL RECONFIGURABLE, debiendo ser APARATO ELÉCTRICO CON PORCIÓN FRONTAL RECONFIGURABLE."*

Por lo expuesto, solicita se revoque el acto administrativo mencionado y se expida una nueva resolución donde se tenga en cuenta esta corrección.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

El solicitante manifiesta que hubo un error al momento de concederse la patente de invención, pues se mencionó como título de la invención protegida: "APARATO ELÉCTRICO CON PORCIO FRONTAL RECONFIGURABLE", debiendo ser "APARATO ELÉCTRICO CON PORCIÓN FRONTAL RECONFIGURABLE", por tanto solicita la correspondiente corrección.

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el peticionario, se encontró que no obstante el error cometido por el solicitante en el petitorio de la solicitud, el título que corresponde efectivamente a la invención protegida es: "APARATO ELÉCTRICO CON PORCIÓN FRONTAL RECONFIGURABLE" y no como se menciona en la

47379

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 47379

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/08-094352

Resolución de concesión.

En ese orden de ideas, este Despacho considera que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada y tener como título de la invención protegida el acabado de mencionar.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 29284 del 30 de mayo de 2011 en cuanto se mencionó erróneamente, en la parte que se refiere al título de la invención: "APARATO ELÉCTRICO CON PORCIO FRONTAL RECONFIGURABLE", debiendo ser "APARATO ELÉCTRICO CON PORCIÓN FRONTAL RECONFIGURABLE"

En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 29284 del 30 de mayo de 2011 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"APARATO ELÉCTRICO CON PORCION FRONTAL RECONFIGURABLE"

Clasificación IPC: H 01 H 71/02.

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 32 y 33.

Titular: BTICINO S.P.A.

Domicilio: Milano, Italia.

Inventor: Fabrizio Fabrizi.

Prioridad N°: RM2006A000123 **Fecha:** 09 de marzo de 2006 **País:** IT.

Solicitud Internacional N°: PCT/IT 2007/000127 **Fecha:** 23 de febrero de 2007.

Vigente desde: 23 de febrero de 2007 **Hasta:** 23 de febrero de 2027."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 47379

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/08-094352

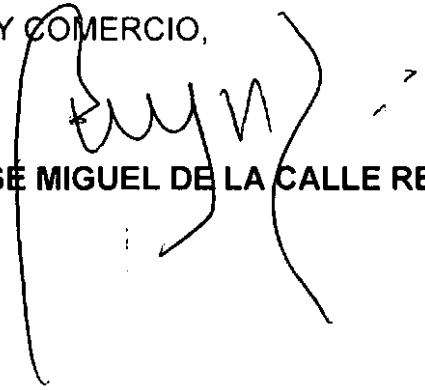
ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 29284 del 30 de mayo de 2011 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de BTICINO S.P.A., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31** AGO. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Luz Clemencia de Páez
Carrera 4 No 72 – 35
Bogotá D. C.

Elaboró: Jesús F. García 
Revisó: Doris Polo Córdoba 
Revisó: José Luis Salazar 
Aprobó: José Luis Londoño 